



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-139535246-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Diciembre de 2022

Referencia: REG - EX-2021-103677176- -APN-ATR#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2363-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las paginas 21/25 del IF-2021-103678029-APN-ATR#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3570/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.28 11:46:24 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.28 11:46:25 -03:00

En la ciudad de Rosario, a los 23 días del mes de agosto de 2021, entre el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO representado en este acto por su Secretario General, señor EDGARDO NESTOR CARMONA D.N.I. Nº 11.752.672, la señora ALICIA ROSA SIMEONI D.N.I. Nº 11.446.827, ADRIANA ISAGUIRRE D.N.I. Nº 12.944.845, en su carácter de miembros de la Comisión Directiva del Sindicato de Prensa Rosario y JOSE MARIA MAGGI D.N.I. Nº 17.181.115 y SERGIO OSCAR RINALDI D.N.I. Nº 14.081.019, ambos delegados del personal en VOCES S.A., todos domiciliados en J.M. de Rosas 958 de Rosario y VOCES S.A. domiciliada en Sarmiento 763 de esta ciudad, representada por SERGIO MARIO CEROI D.N.I. Nº 13.035.945, quien lo hace a tenor del PODER General para Gestiones Administrativas y Judiciales otorgado mediante Escritura Nro. 14, de fecha 5 de febrero de 2021, pasado por ante el Registro Notarial Nº 261 de esta ciudad de Rosario, a cargo de la Escribana MARIA INES EXCOFFON, acuerdan lo siguiente:

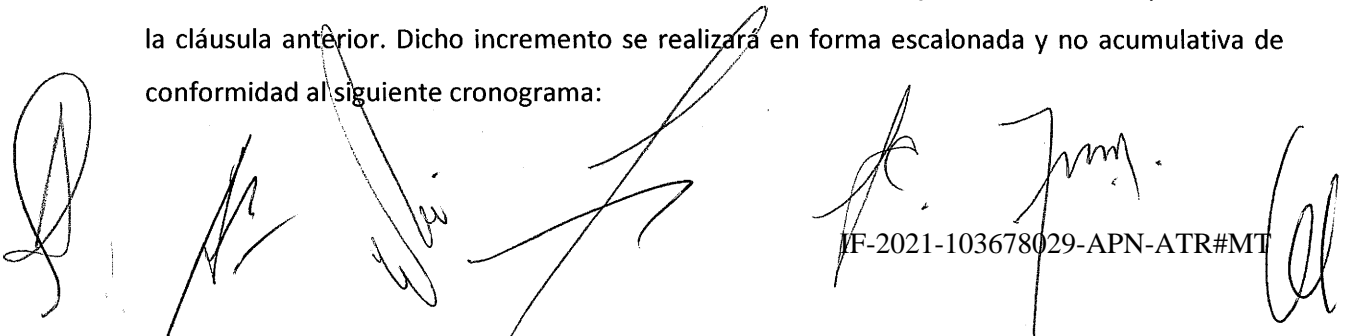
Que en virtud de la necesidad de paliar la depreciación salarial ocurrida en el último año y con la finalidad de atender la cobertura de los gastos derivados de las necesidades alimenticias de los trabajadores y sus grupos familiares, y a fin de paliar aunque mas no fuere parcialmente sus necesidad, las partes pactan:

Art. 1: El presente acuerdo tendrá vigencia entre el 1° de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022, en los términos del artículo 6° de la ley 14.250.

Art. 2: Ámbito de aplicación: Todos las/los trabajadores de VOCES S.A. que se encuentren encuadrados en el CCT 153/91.

Art. 3: Condiciones económicas: Las partes convienen una recomposición salarial a partir del 1° de abril de 2021, del acuerdo paritario de fecha 2 de octubre de 2020, del DIEZ COMA CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (10,45%), acumulativo sobre todos los conceptos vigentes a marzo de 2021, constituyendo nuevas escalas sobre las cuales se aplicarán los aumentos que en el presente se establecen.

Art. 4: Las partes acuerdan un incremento salarial equivalente al QUINCE COMA OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO (15,89%) sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos, percibidos regularmente a ABRIL de 2021, incluyendo el aumento pactado en la cláusula anterior. Dicho incremento se realizará en forma escalonada y no acumulativa de conformidad al siguiente cronograma:



MF-2021-103678029-APN-ATR#MT

a) A partir del 1º de JUNIO de 2021, todos los conceptos vigentes a abril de 2021 se incrementarán en un SEIS COMA CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (6,54 %).

b) A partir del 1º de JULIO de 2021, todos los conceptos vigentes a abril de 2021, se incrementarán en un QUINCE COMA OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO (15,89%), absorbiendo el SEIS COMA CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (6,54%) de la etapa anterior.

Art. 5: VOCES S.A. abonará una gratificación extraordinaria de carácter no remunerativo, no bonificable y por única vez de VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 25.000), a pagar de la siguiente manera:

-CINCO MIL PESOS (\$ 5.000), con el sueldo de agosto de 2021;

-CINCO MIL PESOS (\$ 5.000), con el sueldo de septiembre de 2021;

-CINCO MIL PESOS (\$ 5.000), con el sueldo de octubre de 2021;

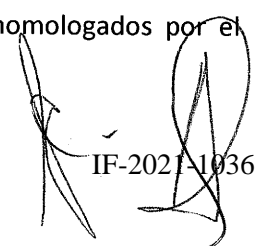
-CINCO MIL PESOS (\$ 5.000), con el sueldo de noviembre de 2021;

-CINCO MIL PESOS (\$ 5.000), con el sueldo de diciembre de 2021;

Art. 6: Cláusula de revisión: Las partes se obligan a partir del 1º de octubre de 2021 a revisar y evaluar la situación económica y su incidencia en el salario de las y los trabajadores de VOCES S.A.

Art. 7: Los haberes mensuales de todos y cada uno de los trabajadores se liquidarán respetando los sueldos básicos correspondientes a cada una de las categorías laborales: aspirantes, reporteros, cronistas, redactores, redactores-locutores, redactor web, compaginador/editor web, productores, editores, movileros y conductores y se aplicarán y liquidarán todos los adicionales establecidos por el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 153/91, con mas el adicional diferencia de funciones en los casos que correspondiere.

Art. 8: En VOCES S.A. serán de aplicación las escalas salariales conforme se detallan en el anexo A que integra el presente y serán aplicables a todos sus efectos con relación a las restantes categorías laborales el art. 22 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 153/91. Con respecto a la categoría "Redactor-locutor", se aplicarán los acuerdos colectivos suscriptos entre el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO y VOCES S.A. homologados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.



IF-2021-103678029-APN-ATR#MT



Art. 9: El empleador actuará como agente de retención del CUATRO POR CIENTO (4%) en concepto de cuota sindical, conforme lo establece el artículo 6º de la ley 24.241 y la Resolución DNAG Nº 40/88 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, sobre la totalidad de las remuneraciones que perciban los trabajadores amparados y beneficiados por e CCT 153/91, afiliados al Sindicato de Prensa Rosario, sujetas a aportes y contribuciones de la seguridad social. Los importes resultantes deberán ser depositados del 1 al 15 del mes posterior al que correspondiera la retención, a favor del Sindicato de Prensa Rosario (SPR) Banco de la Nación Argentina -Cuenta 444 16223/18, Sucursal Rosario-, o en aquella que en el futuro indicare la entidad gremial, remitiendo al Sindicato de prensa Rosario, Juan Manuel de Rosas 958, (2000) Rosario, las liquidaciones, constancias de depósitos de los aportes y planillas correspondientes según los términos del Artículo 6 de la ley 24.642.

Art. 10: Aporte Solidario: Se establece para todos los beneficiarios del CCT 153/91 NO AFILIADOS AL SINDICATO DE PRENSA ROSARIO, un aporte solidario equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5%) de la remuneración íntegra mensual sujeta a aportes jubilatorios a partir de la vigencia de las nuevas escalas salariales. Este aporte estará destinado al sostenimiento de la acción sindical, de las actividades de formación profesional y mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores y sus grupos familiares. El empleador deberá depositar los importes respectivos en los mismos plazos establecidos para los aportes y contribuciones correspondientes a la Seguridad Social en el Banco de la Nación Argentina -cuenta 44416223/18, Sucursal Rosario- a la orden del Sindicato de Prensa Rosario. En todos los casos el empleador deberá acompañar una nómina detallada del personal al que correspondan las retenciones. Este aporte solidario se extenderá durante la vigencia de este acuerdo desde el 1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022.

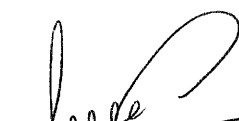
Art. 11: Una de las funciones del FONDO DE SOLIDARIDAD DE LOS TRABAJADORES DE PRENSA ROSARIO aprobada en Asamblea general Extraordinaria del 27 de mayo de 1987 es contribuir a aminorar el impacto en la economía de los representados por el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO originado en el pago de los importes de prestaciones y/o costo de los coseguros que no cubre a sus beneficiarios la OBRA SOCIAL. En consecuencia, las partes acuerdan que Voces S.A. aportará al FONDO DE SOLIDARIDAD DE LOS TRABAJADORES DE PRENSA ROSARIO el uno por ciento (1%) de las remuneraciones brutas mensuales de los trabajadores que integran el ámbito personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 153/91. Este aporte extraordinario se realizará desde el mes de octubre de 2021 hasta el mes de octubre de 2022 inclusive, su valor será depositado en la cuenta Nº

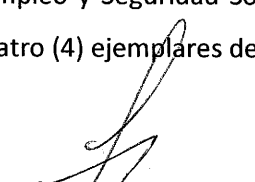
IF-2021-103678029-APN-ATR#MT

30204441626457 del Banco de la Nación Argentina en igual fecha que las establecidas para el pago de aportes y contribuciones mensuales establecidas por la Seguridad Social, dicha contribución por su naturaleza jurídica obligacional se ajusta a lo dispuesto por el artículo 8 de la ley 23.551 y el artículo 4 del Decreto 467/88. Las partes se comprometen a reunirse a partir de la primera semana de octubre de 2022 para acordar la renovación de este aporte.

Art. 12: Las partes acuerdan que cualquier cuestión derivada del presente se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales con competencia Laboral con asiento en la ciudad de Rosario, renunciando VOCES S.A. a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Art. 13: Homologación: Las partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas en forma conjunta y/o separada a solicitar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación el acto administrativo que así lo declare, firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

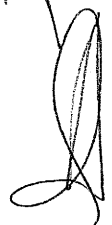

C.P.N. SERGIO CEROTI
Apoderado


CAROLINA ROBERTO


ADRIANA
SAGUIRAN


JOSE MAGGI


DANIELA


Alicia
SIMEONI

ANEXO I			
CATEGORIA	ABRIL 2021 10,45% sobre marzo 2021	JUNIO 2021 6,54% sobre abril 2021	JULIO 2021 15,89% sobre abril 2021
ASPIRANTE	47.880,00	51.012,00	55.487,00
REPORTERO	52.667,99	56.113,20	61.035,70
CRONISTA	57.934,79	61.724,52	67.139,27
REDACTOR	63.728,27	67.896,97	73.853,20
2º JEFE	73.287,51	78.081,52	84.931,18
JEFE	80.616,27	85.889,67	93.424,29
Con relación a las restantes categorías laborales se aplican a todos sus efectos el art. 22 y 42 del CCT nº 153/91			

C.P.N. SERGIO CERONI
Apoderado

CARLOS ROBERTO

ADRIANA
ISABELLA

Jose M. Ceroni

Alia
Simioni

Alicia
Simioni



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2363-22 Acu 3570-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.